

Madrid, 2 de agosto de 2019

GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil ("**MAB**"), la Sociedad, por medio de la presente, pone en conocimiento el siguiente

HECHO RELEVANTE

La sociedad ha tenido conocimiento que ha sido INADMITIDO A TRAMITE el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional interpuesto por la Junta de Andalucía frente a la Providencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 18 de mayo de 2018, en virtud de la cual resolvía inadmitir a trámite el recurso de casación interpuesto contra la sentencia nº 1189/17 de 23 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, por la cual, la Junta de Andalucía fue condenada a pagar a General de Galerías Comerciales Socimi, S.A. la cantidad de 165.644.282,41 euros, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la medida cautelar dictada en el procedimiento ordinario número 950/2006 del Juzgado Contencioso-administrativo nº 1 de Granada.

Asimismo, por el mismo procedimiento judicial, la Junta de Andalucía ha sido condenada al pago de 2.614.002,92 euros, en concepto de intereses.

Atentamente,

General de Galerías Comerciales Socimi, S.A.

D. Tomás Olivo López

Presidente del Consejo de Administración